

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto los artículos 33 apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 33 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 28, 29 y 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 5 y 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 4 y 16 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro y las siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece los días de descanso obligatorios con goce de salario íntegro, asimismo el artículo 30 de la ley en cita, señala *que “Los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación”*.

Que las vacaciones tienen por objeto proporcionar a las personas trabajadoras un tiempo de descanso y recreación, que les permita afianzar los lazos familiares y sociales, así como generar un balance entre la vida y el trabajo; y asegurar el mejor desempeño al volver a sus actividades ordinarias.

Que el artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro no considera como días hábiles los sábados, los domingos, los días de descanso contemplados en la Ley Federal del Trabajo y los periodos vacacionales, los que se harán del conocimiento del público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Que mediante el presente Acuerdo, la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro establece de manera clara los periodos para cumplir con las prestaciones laborales de ley que gozan los servidores públicos adscritos a ella, y define ante los habitantes del Estado con toda la anticipación, los tiempos en que la institución tomarán el periodo vacacional y determinara los días inhábiles para cualquier efectos administrativo y legal a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, es que se establecen los días de asueto y los períodos vacacionales correspondientes al año 2023.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

Acuerdo que fija los días inhábiles y los períodos vacacionales de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro correspondientes al año 2023.

Artículo 1. Son días de descanso obligatorio de los trabajadores de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la Comisión, durante el año 2023, los siguientes:

- I. El 6 de febrero;
- II. El 20 de marzo;
- III. El 1 de mayo;
- IV. El 20 de noviembre; y

V. El 25 de diciembre.

Además de los días de descanso obligatorio referidos, los trabajadores de la Comisión gozarán de descanso con salario integro los días 6 y 7 de abril, 1 y 2 de noviembre y 12 de diciembre.

Artículo 2. El primer período vacacional de los trabajadores de la Comisión correspondiente al año 2023, comprenderá los días 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 del mes de julio.

Artículo 3. El segundo período vacacional de los trabajadores de la Comisión correspondiente al año 2023, comprenderá los días 15, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 del mes de diciembre.

Artículo 4. Todos los días de descanso obligatorio y de vacaciones establecidos en los artículos 1, 2 y 3 del presente Acuerdo, además de sábados y domingos, se entenderán inhábiles para todos los efectos legales y se suspenderá el computo de los plazos de los procedimientos que se desahoguen ante la Comisión.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Comisión.

Artículo Segundo. Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a fin de darlo a conocer a la ciudadanía y a los Sujetos Obligados en el Estado.

Rúbrica
Javier Marra Olea
Presidente

Rúbrica
Alejandra Vargas Vázquez
Comisionada

Rúbrica
Octavio Pastor Nieto de la Torre
Comisionado



Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado, en mi carácter de Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, y 24 fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión, **C E R T I F I C O**, que la presente copia es fiel duplicado del acuerdo original "Acuerdo que fija los días inhábiles y los periodos vacacionales de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro correspondientes al año 2023", celebrado en la sesión de pleno 01/2023 del día miércoles 11 once de enero de 2023 dos mil veintitrés, en el Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la cual se expide para los fines y efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 13 trece días de enero de 2023 dos mil veintitrés.- DOY FE.-----

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA